

Referencia: Concepto del asesor del trabajo de investigación dirigida "LA INFORMÁTICA COMO HERRAMIENTA AL SERVICIO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL".

Cartagena, Noviembre 5 de 1.997

Señores:

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

L C

Julio Osorio Espriella, identificado con C. de C. # 73.116.737 de Cartagena (Bol.), Docente de la cátedra de Informática de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad y actuando en mi calidad de asesor de la tesis en cuestión que ante este departamento desarrollan los estudiantes William Cohen Miranda y Silvia Cuesta Rodelo; presento a ustedes una evaluación general sobre el trabajo de la referencia; A grandes rasgos, considero se trata de una investigación bien estructurada, basada según la finalidad de los autores en las necesidades que demandan los usuarios sobre el tema en particular; considero utilizaron adecuadamente los instrumentos y ayudas teórico practicas indispensables para la elaboración del presente trabajo de investigación dirigida y que con esta es viable alcanzar los objetivos planteados con la monografía.

El programa informático diseñado por los estudiantes para alcanzar su fin me parece se constituirá en un aporte importante para despertar el interés de los futuros investigadores preocupados por tratar de mejorar la consulta de pronunciamientos judiciales tan importantes como lo son los de nuestra Corte Constitucional.

Agradeciéndoles enteramente por su atención.

080 m^o E
Julio Osorio Espriella.
C.C. # 73.116.737 de Cartagena.

**LA INFORMÁTICA COMO HERRAMIENTA AL SERVICIO
DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**

**WILLIAM COHEN MIRANDA
SILVIA CUESTA RODELO**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARTAGENA D. T. Y C.
NOVIEMBRE DE 1.997**

**LA INFORMÁTICA COMO HERRAMIENTA AL SERVICIO
DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**

**WILLIAM COHEN MIRANDA
SILVIA CUESTA RODELO**

**Monografía: Requisito parcial para
obtener el título de ABOGADO**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARTAGENA D. T. Y C.
NOVIEMBRE DE 1.997**

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
FORMA DE ADQUISICION

Compra _____ Donación _____ Compra
 Precio \$ 10.000 Proveedor p. directos
 No. de Acceso 44416 No. de _____
 Fecha de ingreso: DD 01 MM 09 A 04

41342 ✓

4

NOTA DE ACEPTACIÓN

PRESIDENTE

JURADO

JURADO

FECHA

Tuformática

AGRADECIMIENTOS

A Dios nuestro señor por dotarnos de las herramientas y de las fuerzas necesarias para la culminación exitosa de esta monografía.

A nuestra Alma Mater por darnos los cimientos de lo que es hoy nuestra formación como juristas.

A su reconocido cuerpo docente por brindarnos desinteresadamente su invaluable conocimientos.

A nuestros asesores de tesis los doctores *David Mercado Pérez* y *Julio Osorio de la Espriella* por su abnegada colaboración y decisivo apoyo para llevar a feliz término esta investigación.

y

En general a todas aquellas personas que de una u otra manera nos brindaron su valiosa ayuda para hacer posible esta labor.

DEDICATORIA

**A nuestros padres que con sus enseñanzas y apoyo
guiaron e iluminaron los senderos de nuestras vidas.**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN. | 8 |
| 1. LA INFORMÁTICA. | 10 |
| 1.1. CONCEPTO Y ELEMENTOS. | 10 |
| 1.2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA. | 11 |
| 1.3. LA INFORMÁTICA HOY. | 13 |
| 1.4. LA INFORMÁTICA EN EL CAMPO DEL DERECHO. | 13 |
| 2. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. | 15 |
| 2.1. CONCEPTOS Y ELEMENTOS. | 15 |
| 2.2. ACCESO ACTUAL A SUS FALLOS. | 18 |
| 3. LA ACCIÓN DE TUTELA. | 20 |
| 3.1. CONCEPTOS Y ELEMENTOS. | 20 |
| 3.2. CUÁNDO PROCEDE. | 21 |
| 3.3. DERECHOS TUTELABLES. | 22 |
| 3.4. NORMAS APLICABLES. | 23 |
| 4. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. | 24 |
| 4.1. CONCEPTOS Y GENERALIDADES | 24 |

| | |
|---|-----------|
| 4.2. ACCIÓN DE INEXEQUIBILIDAD. | 25 |
| 4.3. CONTROL CONSTITUCIONAL POR EXCEPCIÓN. | 26 |
| 4.4. CONTROL CONSTITUCIONAL AUTOMÁTICO. | 27 |
| 4.5. CONTROL PREVIO. | 28 |
| 5. EL PAPEL DE LA INFORMÁTICA EN LA CONSULTA Y EL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. | 29 |
| 5.1. SITUACIÓN ACTUAL. | 29 |
| 5.2. NECESIDADES DE LOS USUARIOS. | 30 |
| 6. LA BASE DE DATOS DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. | 57 |
| 6.1. GENERALIDADES Y CARACTERÍSTICAS. | 57 |
| CONCLUSIONES GENERALES. | 76 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN. | 78 |

INTRODUCCIÓN

Es indudable la importancia capital de los fallos que constituyen nuestra jurisprudencia constitucional para un mejor estudio y defensa de las normas y garantías consagradas en este ámbito jurídico tan fundamental.

Dado los problemas y en ocasiones serios contratiempos que representa el tener acceso a dichos pronunciamientos judiciales, es el propósito de los autores de esta monografía estructurar un mecanismo fácil y eficaz de consulta a esta información tan valiosa con la ayuda, claro que nos ofrecen los últimos avances de la ciencia y de la tecnología informática.

Según tenemos entendido, a nivel nacional se está gestando un proyecto macro informático para unificar en mismo sistema la jurisprudencia nacional, dicha iniciativa, es tan sólo eso, un proyecto que está constituido para ejecutarse a largo plazo.

Esperamos que nuestra labor rinda frutos inicialmente en la institución que nos forjó como juristas (La Universidad de Cartagena) y si es posible y existe la voluntad de la dirigencia administrativa, sea aplicable a cualquier estamento territorial y jurídico.

CAPITULO I

LA INFORMÁTICA

1.1. Concepto y Elementos:

Etimológicamente hablando Philippe Dreyfus en 1.962 definió informática como la fusión de los términos información y automatización. Otros hablan de describirla como la técnica de la memorización artificial. Hay otros que la definen como un conjunto de técnicas destinadas al tratamiento lógico de la información.

Basándonos en los anteriores conceptos, entendemos la informática como la ciencia de la producción, tratamiento, almacenamiento y distribución lógico y automático de la información.

Tocando los aspectos de la definición anterior podemos individualizar de ella mas que elementos, las siguientes etapas:

* Producción de la información: Se refiere al momento en que el ser humano crea o estructura un tipo específico de datos y lo transfiere a un medio determinado.

* Tratamiento de la información: Podemos entenderlo como el proceso en el cual sobre dicha información transferida intervienen procedimientos destinados a satisfacer necesidades de información del hombre.

* Almacenamiento de la información: Consideramos es una etapa decisiva, pues una información guardada con anterioridad ayuda al hombre a recordar situaciones ocurridas en muchísimos años atrás y que sin la ayuda de la informática le sería imposible precisar.

* Distribución de la información: Consideramos comprende el momento en el cual dicha información producida, tratada y almacenada se le da como destino la distribución en masa a los demás.

1.2. Breve Reseña Histórica:

Circunscribiéndonos a las computadoras como herramientas trascendentales en el ámbito de la informática encontramos como antecedente remoto el ábaco el cual era un aparato sencillo utilizado para realizar operaciones aritméticas.

En 1.642 el físico y matemático francés Jean Pascal construyó la primera máquina sumadora, sin embargo tenía inconveniente que solamente

podía efectuar dicha operación y no otras; situación que superó en 1.761 la máquina del filósofo y matemático alemán Gottfried Von Leibniz.

Seguidamente el matemático inglés Charles Babbage diseña en 1.883 la famosa "máquina analítica" la cual estaba estructurada en un diseño lógico pero tuvo el inconveniente que las piezas para dicha máquina no eran elaboradas por los artesanos de la época, por lo que dicho proyecto fue archivado. Hasta aquí, el periodo denominado "Calculo Mecánico".

La siguiente estación del desarrollo de los computadores la denominamos "Cálculo Electromecánico" cuyo pionero fue Herman Hollerith en 1.890.

En 1.944 encontramos vestigios del primer computador que trabajó en forma completamente automática y se le dio el nombre de Mark I diseñado en la universidad de Harvard Estados Unidos.

Refiriéndonos a la informática como ciencia, encontramos su origen en los años 40 con la crisis del capitalismo, los estudiosos de la época se vieron obligados a diseñar un manejo instrumental ágil y eficaz a una economía de super producción que requería mantener un mercado

dinámico y productivo basado en la tecnología y los adelantos de la época con lo que se abrió paso la computadora.

1.3. La Informática Hoy:

En la actualidad la utilización de la informática y su elemento instrumental básico, el computador encuentran una mayor razón de ser, con el desarrollo de las telecomunicaciones y con la preocupación que aqueja a la sociedad actual: El desarrollo de la economía.

Es tan grande y significativa su penetración en el seno de la producción, que hoy no hay área de los servicios y del conocimiento en las cuales la informática se encuentra ausente.

A nuestro modo de ver de una u otra forma, todos absolutamente todos los aspectos de la vida llevan consigo la ciencia de la informática.

1.4. La Informática en el Campo del Derecho:

Algunos autores definen la informática jurídica como aquella ciencia que tiene por objeto el tratamiento automático de la documentación jurídica con fines de información¹.

¹ José Manuel García "Problemática de la documentación Jurídica".

La informática jurídica también se puede definir como el conjunto de estudios e instrumentos derivados de la aplicación de la informática al derecho².

La informática jurídica comprende los siguientes aspectos:

* **Informática Jurídica Documental:** Cuya misión fundamental es el tratamiento automatizado de los documentos jurídicos especialmente los relacionados con legislación, jurisprudencia y doctrina.

* **Informática Jurídica de Gestión y Control:** Contribuye a la unificación de criterios jurídicos fundamentalmente relacionada a la comunicación y consulta de los despachos y oficinas judiciales con los procedimientos de misión y recepción de documentos.

* **La Informática Jurídica Metadocumentaria:** Su objetivo primordial busca orientar a los jueces y abogados en la toma de decisiones.

²Héctor Fierro "La Informática y la Documentación Jurídica".

CAPITULO I I

LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

2.1. Concepto y Elementos:

Haciendo una aproximación al tema y según el diccionario de la lengua castellana entendemos por jurisprudencia el conjunto de pronunciamientos que expresan el criterio constante que orientan a los altos tribunales de justicia en la aplicación concreta de la ley.

Fundamentados en el anterior concepto podemos definir la jurisprudencia constitucional en nuestro país como el conjunto de decisiones y pronunciamientos de nuestra corte constitucional, en ejercicio de las funciones que le asigna la Carta Política.

En cuanto a los elementos que constituye dicha jurisprudencia por lógica podemos decir que los conforman las decisiones que se tomen en esta alta corporación de justicia con fundamento en el artículo 241 de la Constitución Política el cual transcribimos a continuación:

“Artículo 241: A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones:

1. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, sólo por vicios de procedimiento en su formación.
2. Decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una asamblea constituyente para reformar la Constitución, sólo por vicios de procedimiento en su formación.
3. Decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional. Estos últimos sólo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización.
4. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación.

5. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley dictados por el gobierno con fundamento en los artículo 150 numeral 10 y 341 de la Constitución, por su contenido material o por vicios de procedimiento en su formación.
6. Decidir sobre las excusas de que trata el artículo 137 de la Constitución.
7. Decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los decretos legislativos que dicte el Gobierno con fundamento en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución.
8. Decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objetados por el Gobierno por inconstitucionales, y de los proyectos de ley estatutaria, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación.
9. Revisar, en la forma que determine la ley, las decisiones judiciales relacionadas con la acción de tutela de los derechos constitucionales.
10. Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Con tal fin, el



Gobierno lo remitirá a la Corte dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la corte los declara constitucionales, el gobierno podrá efectuar el canje de notas; en caso contrario no serán ratificados. Cuando una o varias normas de un tratado multilateral sean declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, el Presidente de la República sólo podrá manifestar consentimiento formulando la correspondiente reserva.

11. Darse su propio reglamento.

Paragrafo.

Cuando la Corte encuentre vicios de procedimiento subsanables en la formación del acto sujeto a su control, ordenará devolverlo a la autoridad que lo profirió para que, de ser posible, enmiende el defecto observado.

Subsanado el vicio, procederá a decidir sobre la exequibilidad del acto.”

2.2. Acceso actual a sus fallos:

En una reciente investigación realizada en relación al acceso a los fallos jurisprudenciales obtenida en el Consejo Seccional de la Judicatura -

Sala Administrativa, nos pudimos dar cuenta que hasta ahora no se ha creado un mecanismo sistematizado para obtener dicha información. Solamente a nivel nacional se está creando un proyecto macro para unificar dicha jurisprudencia. Pero como en la mayoría de los proyectos estatales, el país actualmente no cuenta con recursos económicos suficientes para la materialización de esta iniciativa.

CAPITULO III

LA ACCIÓN DE TUTELA

3.1. Concepto y Elementos:

Como bien sabemos la acción de tutela es una figura jurídica que se hace valer ante los estrados judiciales para proteger los derechos fundamentales cuando se vean vulnerados o amenazados con la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los casos expresamente previstos en la ley.

Sobre los elementos de la acción de tutela podemos decir que están conformados por sujetos, objetos y causas.

*** Sujetos de la acción de tutela:**

1. El titular de la acción es cualquier persona amenazada o vulnerada en algunos de sus derechos fundamentales, puede actuar por sí mismo o a través de representante.
2. El funcionario judicial es la persona encargada de decidir sobre la procedencia de dicha acción y tomar sobre el particular las medidas del caso.

3. El defensor del pueblo siempre y cuando su titular encontrándose en estado de desamparo o indefensión así se lo solicite.
4. Las personas contra quienes se dirige la acción es decir contra la autoridad pública o el representante de la entidad que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental o un particular que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2591 de 1.991 ejerza funciones públicas.

*** Objeto:**

Su objeto es doble, ya que consta por una parte de la función del juez para determinar si es o no procedente la acción y por otra parte se busca que por medio de la decisión del funcionario judicial se obligue al demandado a hacer u omitir lo que sea necesario para hacer eficaz el predominio de la Constitución.

*** La Causa de la Acción:**

Igualmente es doble, en primer lugar el derecho fundamental establecido en la Carta Política y en segundo lugar la violación de que fue objeto.

3.2. Cuando Procede:



Tal y como está contemplado en el artículo 5 del decreto 2591 de 1.991 procede dicha acción cuando se amenace o vulnere un derecho fundamental.

El concepto de vulneración se entiende como transgresión, quebrantamiento o violación de una norma, para este caso del precepto constitucional, los verbos violar y vulnerar son sinónimos de infringir.

3.3. Derechos Tutelables:

Los derechos fundamentales son de tres clases:

- * Los comprendidos en el título II capítulo I de la Carta Magna.
- * Los llamados fundamentales que no hacen parte de este capítulo y
- * Todo aquel derecho que se encuentre en la Constitución y que por su esencia se considere como tal; dicha esencia se refiere a su inalienabilidad y su inherencia propia de la persona.

Hay que tener también en cuenta para establecer la fundamentabilidad o no de un derecho el caso concreto en que se presente la situación atendiendo la voluntad expresa del constituyente como la relación que en dicho caso tenga el derecho eventualmente vulnerado, como consecuencia de esto, el juez no puede rechazar "in limine" sin antes

haber analizado concienzudamente las circunstancias del caso a fin de establecer su procedencia o no.

3.4. Normas Aplicables:

Indudablemente que la disposición que le dio vida a esta figura jurídica es el artículo 86 de nuestra actual Constitución Política, el cual fue reglamentado por el decreto 2591 de noviembre 19 de 1991 el que a su vez fue reglamentado por el decreto 306 del 19 de febrero de 1992.

Por su parte los derechos objeto de esta acción de amparo se encuentran dispersos en nuestra Carta Política.

CAPITULO I V

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4.1. Concepto y Generalidades:

Los controles de inconstitucionalidad nacen con el fin de proteger la integridad y supremacía de la Constitución, de tal manera que si una norma de inferior jerarquía la viola, sea factible hacerla desaparecer del mundo jurídico.

Históricamente, el primer tipo de control que aparece es el de excepción, a raíz de la célebre jurisprudencia Marshall, proferida en el proceso de "Madbury Vs Madison", posteriormente aparece el control por vía de acción cuando se estima que cualquier ciudadano en cualquier momento puede presentar demanda contra normas de inferior rango constitucional que vulnere la Carta Política vigente.

En Colombia el control por vía de acción nace con la constitución de 1.886 y su texto original, el control por vía de excepción es establecido en la reforma constitucional de 1.910 y los controles previo y oficioso quedan delineados en la reforma de 1.968.

en la reforma constitucional de 1.910 y los controles previo y oficioso quedan delineados en la reforma de 1.968.

Debe anotarse sin embargo que el presidente siempre ha gozado de la prerrogativa de objetar por inconstitucionalidad los proyectos de leyes pero la manera de implementar tales objeciones ha variado a lo largo de la historia.

4.2. Control por vía de acción (Tacha de la norma que no puede producir efectos en el futuro como resultado de su inconstitucionalidad):

Esta acción es para defensa de la Constitución Política.

- Procede contra actos reformativos de la Constitución por vicios de procedimiento en su formación.
- Contra leyes expedidas por el Gobierno de la República.
- Contra decretos leyes o extraordinarios dictados por el presidente.

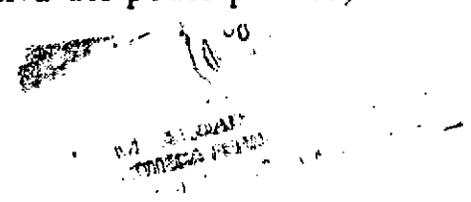
Esta acción surgió en Colombia en el año de 1.910 con características de ser una acción pública otorgada a los ciudadanos y ejercida ante la Corte Suprema de Justicia. La Constitución de 1.991 le asigna a la Corte Constitucional este deber (Art. 239 C. N.).

Características: Publica, Competencia : Corte Constitucional, Fallo: erga omnes, Sentencia: cosa juzgada constitucional, Efectos: Pro futuros no retroactivos.

La sentencia no anula la ley solo la declara inexecutable, la acción no prescribe, la actuación de la Corte no es oficiosa, interviene procurador, no se puede con esta acción exigir responsabilidad al Estado para indemnizar al afectado.

4.3. Control constitucional por vía de excepción:

Es el que se invoca ante un juez y por una de las partes, para que no se aplique en ese caso concreto una ley, o cualquier otra norma jurídica que viole la Constitución Nacional esta acción produce efectos inter partes; sobre el particular, el tratadista de derecho constitucional colombiano Alvaro Copete Lizarralde cuando estaba al frente de la cátedra de esta disciplina del derecho, sostuvo que el control por vía de excepción no solamente se ejercía frente a los jueces sino que también se podía intentar delante de aquellos funcionarios encargados de aplicar la ley, tales como todos los que integran la rama ejecutiva del poder público;



esta doctrina posteriormente fue aceptada y hoy tiene plena aplicación por ello cualquier juez o funcionario puede dejar de aplicar una norma si considera que vulnera la carta política.

4.4. Control Automático Constitucional:

Es el que ejerce la Corte Constitucional, contra los decretos dictados por el presidente de la república en estado de excepción (conmoción interior, guerra exterior, emergencia social, económica, ecológica).

* Los decretos legislativos que dicta el presidente de la república en estado de excepción tienen fuerza de ley no tienen carácter administrativo.

* Es un control oficioso automático, ya que el presidente debe enviarlos al día siguiente de la expedición y si no, la Corte Constitucional aprehende su conocimiento oficiosamente.

* Los decretos no pueden ser demandados por vía de acción lo que si se puede es que cualquier ciudadano impugne la constitucionalidad de dichos decretos.

4.5. Control Previo:

Está previsto para:

1. Proyectos de ley cuando son objetados por el presidente de la república por inconstitucionalidad.
2. Proyectos de leyes estatutarias.
3. Tratados internacionales y leyes que los aprueben.

Lo ejerce: a nivel nacional el presidente de la república contra proyectos de ley aprobados por el congreso.

A nivel departamental el gobernador contra proyectos de ordenanzas de asambleas departamentales (por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia), si existe conflicto entre gobierno y asamblea se elevará al tribunal administrativo del departamento.

A nivel municipal el alcalde contra proyectos de acuerdos de consejo municipales (por inconstitucionalidad o ilegalidad) y contra leyes estatutarias.

CAPITULO V
EL PAPEL DE LA INFORMÁTICA EN LA CONSULTA
Y EL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL

5.1. Situación Actual:

En relación con el sector público, tenemos conocimiento de una gran iniciativa que se aplicará a nivel nacional con el propósito de darle un gran avance al acceso a esta tipo de información (La Jurisprudencia Constitucional), esta consiste en crear una red de información que cubra si no todo el territorio nacional, por lo menos la mayoría de él y cuya base central se encontrará en la capital de la República, de la cual se irrigará su contenido a todas las terminales que tenga ubicada, principalmente en todas las cabeceras departamentales. Pese a que este importante proyecto cuenta con el aval del gobierno, su materialización se encuentra retrasada debido a recursos económicos insuficientes.

En lo que al sector privado se refiere, los particulares a través de poderosas sociedades comerciales, se han dado a la dispendiosa labor de recopilar el contenido de la jurisprudencia nacional, dentro de la que

destacamos la que constituye el objeto de nuestro de estudio; estos a su vez, se han dado a la tarea de comercializar este material a los usuarios que lo requieran y cuenten con los recursos necesarios para obtenerla por lo que lamentablemente la misma no logra llegar a todas las personas que necesitan de dicha información. A raíz de este inconveniente, nuestro trabajo busca facilitar en alguna manera la necesidad que tienen los usuarios de consultar la jurisprudencia y concretamente la constitucional.

5.2. Necesidades de los Usuarios:

Tomando en consideración que dentro de los principales usuarios de esta información se encuentran los funcionarios judiciales hemos querido consultar a algunos de ellos con el fin de obtener directamente de los mismos sus requerimientos e inquietudes sobre la materia por lo que se desarrollaron con ellos las siguientes encuestas estructuradas, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 del 1997

Nombre: Alvaro Angulo Bossa.

Cargo u ocupación: Magistrado del Tribunal Contencioso
Administrativo de Bolívar.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la
jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia. ✓
- b. Revistas jurídicas.
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta Constitucional.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque llega tardíamente y por consiguiente la información es
desactualizada.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

El uso de la informática con las consabidas ventajas que esta nos brinda.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Todo el día y principalmente por el área del derecho que manejo.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para fallar los negocios que son de mi conocimiento en razón de mis funciones y para ilustración personal.



**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 del.997

Nombre: Marina de Arrazola.

Cargo u ocupación: Magistrada del Tribunal Contencioso
Administrativo de Bolívar.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la
jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia. ✓
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta Constitucional y la Prensa.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si. ✓
- b. No.

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Pues la prensa nos presenta día a día información actualizada.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

La verdad es que me siento muy bien con el mecanismo que uso por su eficacia y no le haría ninguna objeción a la misma.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Muy frecuentemente.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Ilustrándome y como consecuencia de ello fallar los negocios de mi despacho.

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 del.997

Nombre: Betty Fortich Pérez.

Cargo u ocupación: Magistrada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bolívar (Sala Civil).

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia. ✓
- b. Revistas jurídicas.
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta de la Corte Constitucional.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Pues llega tardiamente y desactualizada.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

El uso de la informática para agilizar esta consulta y así poder optimizar mi labor.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Todo el día en la aplicación de tutelas y casos de inconstitucionalidad.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para fallar e ilustrarme.

NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN AL ACCESO DE LA
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

Cartagena, Mayo 15 del 1997

Nombre: Jorge Luis Quintero.

Cargo u ocupación: Magistrado del Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Bolívar (Sala Penal).

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la
jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas.
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - "Gaceta Constitucional".

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque es desactualizado.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

El uso de la informática.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Promedio semanalmente.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Fundamentalmente para ilustrarme.

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 de 1.997

Nombre: Mariano García de León..

Cargo u ocupación: Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bolívar (Sala Laboral).

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta Judicial.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

No, porque actualmente disponemos de medios técnicos que nos ofrecen muchas ventajas como la informática.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

La sistematización de dicha información.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

A diario, dada la gran cantidad de mis negocios que lo requieren.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para fallar mis casos e ilustrarme.

NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN AL ACCESO DE LA
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

Cartagena, Mayo 15 del 1.997

Nombre: Tarcisio Herrera.

Cargo u ocupación: Juez Primero de Familia de Cartagena.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas.
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - "Gaceta Constitucional".

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque la información de la gaceta cuando llega es tardía y la mayoría de las veces la corte ha cambiado o revaluado su criterio.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

Comparto la eficacia del proyecto institucional de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla que sobre el particular busca recopilar toda esa información y distribuirla a casi todo el país por medio de una línea a cada capital.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Cuando tengo acciones de tutela, mas o menos semanalmente.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Como enseñanza, pues en base al artículo 228 de la Constitución estos criterios no me obligan para fallar un caso determinado, simplemente me ilustran, pues es función del juez interpretar la ley a cada caso concreto.

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 de 1.997

Nombre: Magola Román Silva.

Cargo u ocupación: Juez Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual)

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si. ✓
- b. No.

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Aunque estoy satisfecha con la eficacia de este mecanismo, les manifiesto mi inconformidad con este por su elevado costo ya que las mismas las obtengo de mi propio peculio.



3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

Se envíe la información que requiramos por vía Fax.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Casi a diario, por las acciones de tutela y de inconstitucionalidad.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para ilustración y complementación de mis conocimientos y obviamente para fallar mis casos

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 de 1.997

Nombre: William Caraballo.

Cargo u ocupación: Juez Segundo Civil del Circuito de Cartagena.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta Constitucional.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque es engorroso buscar cada tema específico, sería mejor sistematizarla, personalmente, cuento con una base datos similar a las que ustedes me plantean, pero por razones de tiempo no me ha sido posible alimentarla.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

El uso de la informática con un programa por temas.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

A diario.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para fallar e ilustrarme.



**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 del.1997

Nombre: Alfredo Bettin Sierra..

Cargo u ocupación: Juez Tercero Penal del Circuito.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia. ✓
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta Constitucional.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque la información me llega con mucho retraso y a veces cuando me llega ya no me sirve.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

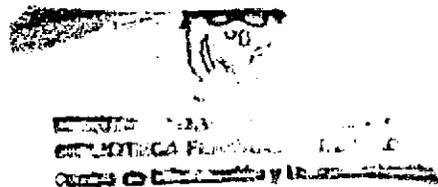
Sistematizar la información.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Frecuentemente.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para fallar.



**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 del.1997

Nombre: Moisés Rodríguez Pérez.

Cargo u ocupación: Juez Décimo Civil Municipal de Cartagena.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - Gaceta Constitucional.

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque casi siempre llega con posterioridad al caso que voy a fallar y no hay actualización, por tanto, esta información se tiene que pedir por vía fax.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

Estoy de acuerdo con el sistema que se implantará posiblemente el año entrante para sistematizar la jurisprudencia nacional, esperemos a ver sus bondades.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Cada mes promedio.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para ilustrarme en casos de acción de acción de tutela y de nulidades y también para enseñanza pues soy catedrático en la Universidad Rafael Nuñez de esta ciudad.

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 de 1.997

Nombre: Mario Sánchez Sánchez.

Cargo u ocupación: Juez Quinto Penal Municipal de Cartagena.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia. ✓
- b. Revistas jurídicas. ✓
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual)

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque es desactualizado.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

Evidentemente que la sistematización de dicha información sería muy beneficiosa para nosotros los funcionarios judiciales que la necesitamos.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Esporádicamente, creo que quincenalmente.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para fallar mis negocios.

NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN AL ACCESO DE LA
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.

Cartagena, Mayo 15 del 1997

Nombre: Aristίδes Romero Meza.

Cargo u ocupación: Secretario del Juzgado Sexto Penal Municipal de
Cartagena (Un Ciudadano Común y Corriente).

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la
jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia.
- b. Revistas jurídicas.
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual) - "Gaceta Constitucional".

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si. ✓
- b. No.

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque nos trae modelos de sentencias que son consultables y nos sirven
para aplicarlas a casos similares aunque no lleguen con la puntualidad
debida.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

Medios informáticos.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

Esporádicamente, cuando hay la necesidad de ello.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para actualización y ayudar al juez en sus fallos.

**NECESIDADES E INQUIETUDES DE LOS USUARIOS EN RELACIÓN
AL ACCESO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.**

Cartagena, Mayo 15 del 1.997

Nombre: Rafael Narvaez.

Cargo u ocupación: Estudiante de Derecho de la Universidad de Cartagena.

1.- ¿A través de que forma se entera usted del contenido de la jurisprudencia constitucional?

- a. Libros de jurisprudencia. ✓
- b. Revistas jurídicas.
- c. Publicaciones computarizadas.
- d. Otros. (Diga cual)

2.- ¿Cree usted que el mecanismo actual que utiliza es eficaz?

- a. Si.
- b. No. ✓

Cualquiera que sea su respuesta, explique el motivo.

Porque es muy engorroso buscar un tema determinado.

3.- ¿Qué medios o mecanismos propondría usted para optimizar o hacer aún mejor la consulta a dicha jurisprudencia.

La sistematización de esta información.

4.- ¿Con qué frecuencia consulta usted la jurisprudencia constitucional?

A veces.

5.- ¿Como aplica usted la jurisprudencia constitucional?

Para los trabajos de la Universidad que requieran ilustración sobre un criterio de la corte constitucional.

CAPITULO V I

LA BASE DE DATOS DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

6.1. Generalidades y Características:

A estas alturas de la presente investigación, creemos que para nuestros lectores les es claro cual es el contenido de la misma y los objetivos que en ella se pretenden alcanzar.

Este lo capítulo iniciaremos con una detallada reseña de los equipos y programas que en él intervienen para la ejecución de nuestra base de datos.

Consideramos conveniente iniciar el fundamento de nuestro estudio (El Diseño de la Base de Datos) con un esquema concreto de conceptos elementales, explicados en una forma muy sencilla y entendible aun para aquellas personas que jamás han utilizado para trabajar un computador personal.

Partiendo del concepto de computador personal como herramienta útil de trabajo encontramos que está compuesto fundamentalmente de tres partes a saber;

* *Teclado*: Es el elemento por medio del cual introducimos y solicitamos la información al computador así como establecemos los comandos y las ordenes que deseamos que ejecute.

* *Unidad Central de Proceso*: Es el dispositivo en el cual tienen lugar todos los procesos de recepción, procesamiento y almacenamiento de la información manejada en el computador.

* *Monitor o Pantalla*: Es el medio a través del cual se visualiza la información con la que se trabaja en el computador personal.

Los anteriores elementos, son fundamentales para predicar la existencia de un computador personal, es decir, la omisión de uno de ellos no hace posible que el computador nos preste sus servicios. Ahora, existen algunos objetos accesorios al computador que aunque no son imprescindibles para que este funcione, si lo son para obtener del computador un máximo provechos, tales como:

* *Mouse*: Funciona en programas especiales como Windows y especialmente en el programa que constituirá nuestra base de datos, su función es la de escoger directamente en pantalla los comandos y opciones que se presenten en ella.

* *Impresora*: Es un elemento necesario para obtener del computador, en una hoja de papel, una copia de un archivo determinado.

* *Modem*: Su función radica en comunicar por medio de una línea telefónica dos o más computadores en donde quiera que estos se encuentren, con el auge de la red INTERNET, se constituye en un elemento esencial para que esta funcione.

* *Scanner*: Convierte una fotografía o dibujo cualquiera en un archivo de computador.

El computador personal por si solo es un elemento inerte, sin vida, y por lo tanto necesita de los llamados programas o *software* para funcionar; sobre estos software es conveniente tener muy claro la siguiente clasificación:

1. SISTEMAS OPERATIVOS: Llamados también programas de arranque, su función como su nombre lo indica, es la de permitir el

arranque del trabajo en el equipo de cómputo, ejemplos de sistemas operativos son: D. O. S., Windows 95, OS, Macintosh, Unix, Xenix, etc.

2. ENTORNOS OPERATIVOS: Tienen como finalidad la de propiciar un medio de trabajo para ciertos programas que lo necesitan, ejemplos de estos son: Windows 3.1 y 3.11, Windows 95, Macintosh, etc.
3. PROCESADORES DE TEXTOS: Su trabajo se fundamenta en el manejo organizado de considerables extensiones de textos, se utiliza mucho para transcribir memoriales, tesis, cartas, periódicos, hojas de vidas, revistas, etc.
4. HOJAS DE CÁLCULO: Tienen como misión principal la de recibir y procesar información de tipo numérico, realizando con ella cálculos estadísticos, gráficos, etc. Como principales exponentes de este género de software encontramos los programas Excel, Lotus, Super Cal, Q Pro, etc.
5. GRAFICADORES: Utilizados principalmente para la realización y el diseño de gráficos y de dibujos para representación de ideas, los

encontramos presentes en aplicaciones como: Power Point, Auto Cad, Flow, Banner, etc.

6. BASES DE DATOS: Cuya función esencial es la de manejar información clasificada, relacionada con un tema en común, por ejemplo el registro de los trabajadores de una empresa, los cuales reúnen aspectos como: Nombre, Dirección, Ocupación, etc. Encontramos bases de datos en programas como Acces, Dbase, etc.

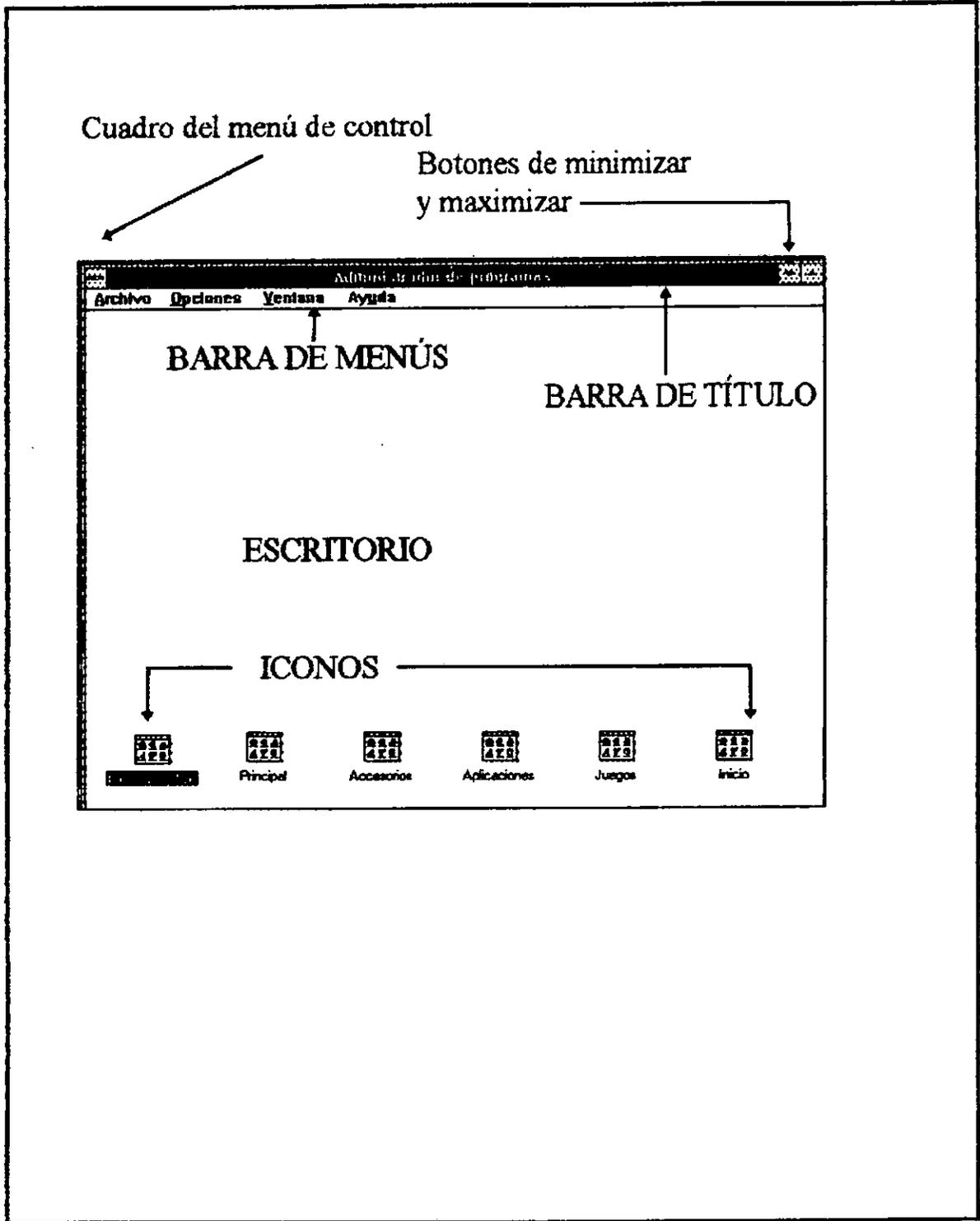
Al encender nuestro computador personal, se nos presentan una serie de mensajes preliminares los cuales nos informan sobre el estado y la capacidad actual del equipo, son la primera manifestación de "vida" del computador, partiendo de la base que se trabaja con el sistema operativo D.O.S. y el entorno gráfico de Windows 3.1, se pueden dar dos circunstancias al cabo de estos mensajes preliminares:

1. Que es sistema operativo nos coloque su signo indicador (C:\>) en cuyo caso debemos digitar el comando *WIN* seguido de la tecla *ENTER*, con el propósito de ingresar al ambiente gráfico propicio para la ejecución de nuestra base de datos.

2. Que el computador esté configurado para ingresar directamente al entorno operativo Windows 3.1, esto último se consigue agregando la orden pertinente en un archivo llamado *autoexec.bat*.

Como bien lo anotamos en la clasificación anterior, Windows 3.1 como entorno gráfico ofrece un ambiente ideal para la ejecución de ciertos programas que lo necesitan, pues por muy avanzada y sofisticada que sea la pantalla del computador en el que trabajemos con D.O.S. por sí solo, limita la exposición de imágenes y gráficas en la pantalla.

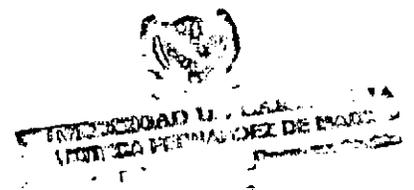
Considerando los presupuestos ya anotados y presumiendo que nos encontramos trabajando con Windows 3.1, distingamos en pantalla el siguiente esquema:



La idea de los programas actuales es la de ofrecer una presentación de la pantalla del computador más agradable a la vista de los usuarios es por ello que los programadores (Personas que diseñan programas de trabajo para el computador) de hoy toman como base de su labor la llamada *interfaz gráfica* la cual consiste en un conjunto de elementos de programación que dan al software la presentación antes mencionada.

En todo entorno gráfico, es de suma importancia el trabajo con un mouse y aunque no es necesario pues nuestro computador está diseñado para trabajar también con el teclado, nuestra labor se tomaría difícil e incluso fastidiosa.

El manejo del mouse aunque parezca complicado, es en realidad muy fácil e incluso a veces entretenido, para su operación, tomamos como referencia el llamado *puntero del mouse*, el cual es un símbolo en forma de flechita apuntando hacia arriba que se puede encontrar en cualquier punto de la pantalla y que se traslada dentro de esta a voluntad del usuario de acuerdo con los movimientos que le demos a través del mouse.



Para escoger las ordenes, lo hacemos con un procedimiento llamado "click" el cual se ejecuta simplemente pulsando ligeramente el botón izquierdo del mouse; esto lo hacemos, claro, en el sitio donde se encuentre el comando a seleccionar, hay que tener en cuenta también que para ciertas ordenes es necesario ejecutarlas a través de un procedimiento similar llamado "doble click" el cual consiste en pulsa ligera y rápidamente dos veces el botón izquierdo del mouse.

Entre otros, es frecuente encontrarnos en las ventanas de Windows con los siguientes elementos a través de los cuales se dan y se ejecutan las ordenes:

1. Menú: Consiste en un conjunto de ordenes agrupadas bajo un nombre común a todas ellas; el contenido del menú se despliega o se hace visible haciendo un click sobre dicha palabra, en común todos los menús se agrupan en un elemento llamado barra de menú.
2. Cuadro del menú de control: Despliega un menú en el cual se encuentran opciones para la manipulación general de la ventana.

Antes de introducimos de lleno en nuestra base de datos, estimamos conveniente ilustrar un poco al lector sobre aspectos generales que tocan en común a todas las bases de datos. De una manera muy sencilla podemos definirla como un conjunto de información clasificada relacionada a un tema en común.

Una base de datos se encuentra dividida en registros y cada registro a su vez se encuentra compuesto por campos. Ilustramos la anterior explicación con el siguiente ejemplo: Los directorios telefónicos se realizan a través de una base de datos en la que cada usuario configura un registro y de cada registro se obtienen los siguientes campos: Nombre - Dirección y Teléfono. Utilizando este mismo ejemplo en nuestra base de datos podemos identificar en el caso de las acciones de tutela cada derecho fundamental como un registro, del cual y a manera de ejemplo podrían abrirse los siguientes campos: Código asignado a la sentencia - Fecha - Magistrado ponente - Contenido - Accionante, etc.

En cuanto a nuestro tema se refiere, en el comercio existen innumerables programas de base de datos, cada uno con denominación y funciones diferentes pero con características en comunes, e incluso personas con

conocimientos avanzados en programación de computadores, pueden darse el lujo de diseñar y operacionalizar su propia base de datos, esta última situación es la que cobija nuestra investigación y fue así como nos hicimos a los servicios de un ingeniero de sistemas el cual con un muy versátil lenguaje de programación **FOX PRO 2.6**, estructuró y puso en marcha nuestra base de datos.

A continuación describimos el proceso a seguir para tener acceso a la base de datos creada mediante el lenguaje de programación Fox Pro 2.6. Encendido el computador y ubicados en la ventana principal de Windows 3.1, hacemos doble click sobre un icono (Representación gráfica de un comando) llamado Microsoft Office el cual una vez desplegado nos da entrada a cinco programas que son:

1. Word.
2. Excel.
3. Power Point.
4. Acces.
5. Fox Pro

Creemos es importante aclarar que lo que se expresará en adelante constituirá solamente la parte teórica de lo que será el diseño y montaje de nuestro archivo de base de datos que albergará la jurisprudencia constitucional pues es bien sabido por todos los que trabajamos con la informática el carácter netamente práctico de la misma, por lo que el tratar de ilustrarla o enseñarla en forma teórica resulta en muchas ocasiones difícil.

Ubicados dentro del programa Microsoft Fox Pro, versión 2.6, encontramos un pantallazo (visualización del contenido de la pantalla en un momento determinado) inicial al que hemos denominado menú principal, es este el punto de partida de todas las operaciones básicas de nuestra Base de Datos (gráfico superior página # 73), el cual fuera de los elementos ya explicados en una ventana, presenta las siguientes opciones: *Sentencias, Tutelas, Consulta X Código, Consulta X Fecha, Consulta X Magistrado y Salida.*

Analícemos rápidamente cada una de esta instrucciones: Al hacer un click en el botón Sentencias, se nos presenta un pantallazo parecido al

gráfico inferior de la página # 73, mediante esta operación, clasificamos las sentencias de acción de tutela de acuerdo con el derecho que protegen, es decir, asignamos al registro de las sentencias su denominación, por ejemplo: DERECHO A LA VIDA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA EDUCACIÓN, etc., es aquí donde le establecemos la codificación interna a cada tipo de sentencia, las clasificamos; en este mismo pantallazo al igual que en la mayoría de los del programa, cada botón desarrolla la siguiente función:

- * **Primero:** Nos coloca en el primer código del archivo.
- * **Último:** Nos ubica en el último código del archivo.
- * **Anterior:** Retrocedemos al código pasado.
- * **Siguiente:** Avanzamos al código posterior.
- * **Encontrar:** Visualiza todo el listado de códigos.
- * **Agregar:** Agrega un código nuevo a la lista.
- * **Editar:** Modifica el contenido de un código determinado.
- * **Eliminar:** Borra de la lista un código en particular.
- * **Imprimir:** Obtenemos en una hoja el contenido de un código.



* **Cerrar:** Salimos de esta ventana.

Haciendo click en el botón <<*Tutelas*>> del menú principal, observamos un cuadro similar al gráfico superior de la página # 74, en el cual asignamos nombres a cada uno de los campos que son:

- * **Código de Sentencia:** Esta opción ya fue explicada anteriormente, se trata de la codificación interna a cada tipo de sentencia.
- * **Código de tutela:** Esta opción es de suma importancia pues agrupa a todas las sentencias bajo un mismo tipo.
- * **Fecha:** Contiene la fecha en que fue proferido dicho pronunciamiento en el orden día - mes - año.
- * **Magistrado ponente:** Aparece el nombre del magistrado que tuvo a su cargo la ponencia de la sentencia ante la corporación.
- * **Contenido:** Se registra aquí el contenido físico de la sentencia.

ANOTACIONES DE CAPACIDAD:

En razón a que el presente programa fue diseñado como un modelo experimental con fines didácticos, el programador que tuvo a su cargo la

creación del mismo, en cuanto a su capacidad, ha establecido para él algunas restricciones a saber:

- 1.- Código de sentencia = Máximo 10 Códigos.
- 2.- Código de tutela = Máximo 10 Códigos.
- 3.- Magistrado ponente: Máximo 30 caracteres (letras, números, etc.)
- 4.- Contenido: Máximo 43 caracteres de ancho x n caracteres de largo, en donde n = a capacidad de la unidad de disco que contenga el programa.

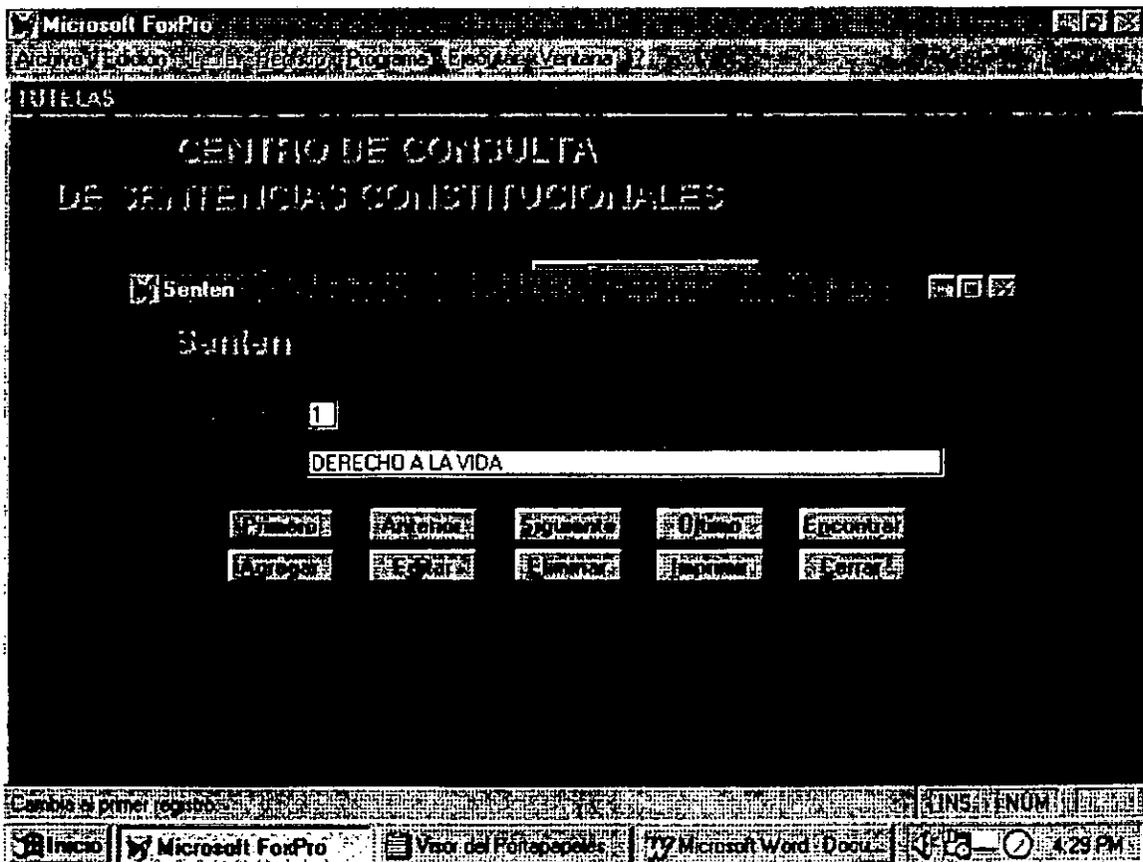
Lo anterior no fue hecho por capricho del mismo, sino buscando salvaguardar todos sus derechos que sobre esta creación le reconocen las leyes de protección a la propiedad intelectual consagradas nuestro ordenamiento jurídico.

Un programa sin restricciones y con un mundo ilimitado de opciones adicionales, tiene actualmente en el comercio un muy considerable valor económico, tal vez de millones de pesos, costo que estamos seguros sería viable sufragar si a la institución o estamento de destino le interesa y cuenta con los recursos adecuados para ello.

Todo lo anterior configura el llenado de información a nuestra base de datos, pasemos seguidamente la que se constituye prácticamente en la razón de ser de nuestro trabajo de investigación dirigida, la consulta a este programa informático.

Partiendo del menú principal, usamos las opciones destinadas a consulta (*Consulta x Código, Consulta x Fecha y Consulta x Magistrado*) se nos ocurrió disponer de estas alternativas de consulta dado que el usuario solo puede disponer en el momento determinado de alguno de estos datos.

Al hacer click en el botón pertinente, se despliega el respectivo cuadro que visualizamos en el gráfico inferior de la página # 74 y los gráficos de la página # 75, introducimos pues el dato que nos pide el programa y este nos presenta la información que solicitamos, con las ventajas de consultarla y de obtener inmediatamente una copia impresa de la misma.






 UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS
 BIBLIOTECA FERNANDEZ DE LOYOLA
 Calle de la Universidad y Desamparados

Microsoft FoxPro

Archivo Edición Layout Herramientas Programa Ejecutor Ventanas ?

TUTELAS

CENTRO DE COMERCIA

DE Tutela 11/10/97

1

2

11/10/97

JULIO OSORIO

NHKDSNDSLFDLNDLSL NJVGJKLFGJNFLDSN
JFADSJDSKLFDSJKLFD SJKLFD SJKLFD SFLVJVN.VHL
VN

Inicio Anular Ejecutar
Cancelar

Cambia al primer registro

Inicio Microsoft FoxPro Visor del Portapapeles Microsoft Word - Docu

Microsoft FoxPro

Archivo Edición Layout Herramientas Programa Ejecutor Ventanas ?

TUTELAS

CENTRO DE COMERCIA

DE Tutela JULIO OSORIO

1

1

09/10/97

JULIO OSORIO

FLDKJ KGLJFDS
NFL KAKNFLNLS

Inicio Anular Ejecutar
Cancelar

Cambia al primer registro

Inicio Microsoft FoxPro Visor del Portapapeles Microsoft Word - Docu 4:32 PM

CONCLUSIONES GENERALES

Al termino de esta monografía, los autores concluimos lo siguiente:

1. En realidad es lamentable que en una sociedad con tantos recursos y adelantos científicos como la nuestra la consulta a determinada información estatal sea aún tan precaria; consideramos el estado a través de las autoridades e instancias competentes debe implementar los correctivos pertinentes a esta situación, y sobre todo colocarle a estas iniciativas toda la voluntad política que se requiera para que las mismas no se queden en solo eso, iniciativas con buena voluntad.
2. Para el caso de nuestra investigación, creemos el acceso a todos los pronunciamientos judiciales es importante, pero consideramos de una manera muy personal que lo es más a aquellos que constituyen la jurisprudencia constitucional, pues es bien sabido hasta por el ciudadano común y corriente que la Constitución Nacional es la cabeza visible de nuestro ordenamiento jurídico y las decisiones que sobre ella se tomen, pueden afectar en una materia determinada hasta la más modesta norma jurídica.

3. El programa informático entregado con esta monografía a nuestra facultad, constituye solamente una iniciativa para que generaciones venideras de investigadores en el tema tomen conciencia de lo valiosa que es una herramienta como la informática en el estudio del derecho.
4. Es nuestro deseo también que con esta monografía las autoridades académicas y administrativas de nuestra facultad se den cuenta del error que se cometió al suprimir la asignatura de informática del plan de estudios de la misma pues en forma palmaria nos damos cuenta en esta investigación que la ciencia del derecho debe adoptar a la informática como un aparte importante la misma y aun más debe tratar evolucionar al compás de esta última.
5. En lo personal, esta labor aunque ardua, fue muy gratificante para nosotros, pues aunque la informática jurídica existe desde mucho tiempo atrás, en nuestro ámbito local no le vemos mayor desarrollo y con nuestro trabajo esperamos despertar la inquietud y el interés sobre el tema en la conciencia de todas aquellas personas que de cualquier modo trabajamos activamente en el apasionante mundo del derecho.

FUENTES DE INFORMACIÓN

LONG, Larry. Introducción a la informática y al procesamiento de información. Prentice Hall Hispanoamericana, S.A. México 1.986. 558 Pg.

JORDAN FLOREZ, Fernando. La informática Jurídica; Teoría y práctica. Segunda edición. Universidad Piloto de Colombia, Editora Guadalupe Ltda., Bogotá Colombia 1.985. 212 Pg.

COBB, Stephen. Manual de seguridad para P.C. y Redes Locales. Mc Graw Hill Interamericana de España S.A., 1.994. 627 Pg.

Visitas a la relatoría del tribunal de lo contencioso administrativo de Bolívar y a la presidencia de la sala administrativa del consejo seccional de la judicatura de Bolívar

Entrevistas con los potenciales usuarios de nuestra iniciativa (magistrados, jueces, catedráticos, estudiantes de derecho, etc.)

